

Cerro Sombrero, 14 de octubre de 2021.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 552/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2021, de doña Carolina Sandoval, Administradora Municipal, que solicita decretar pago de premios del Festival Fonomímico 2021.
- 2) Las Actividades programadas con motivo del 41° Aniversario de la II. Municipalidad de Primavera.
- 3) El correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2021, de doña don Marianela Cárcamo, DAF (S), indicando disponibilidad presupuestaria para pago de premios por un total de \$700.000, correspondiente a Festival Fonomímico, con motivo del 41° Aniversario de la II Municipalidad de Primavera.
- 4) El Presupuesto Municipal año 2021.
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la Municipalidad de Primavera, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico social y cultura de la comuna, mediante la realización de actividades dirigidas a sus habitantes.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

**DECRETO**

**1° ORDÉNASE**, a Tesorería Municipal el pago de Premios correspondiente al Festival de Fonomímico, de acuerdo al siguiente detalle y que serán imputados a la cuenta es la 24-01-008 del programa aniversario municipalidad (351).

Categoría Infantil (Individual)	Categoría Juvenil (Individual)	Categoría Adulto (Individual)	Categoría Infantil (Grupal)
1ºlugar \$50.000 2ºlugar \$30.000 3ºlugar \$20.000	1ºlugar \$80.000 2ºlugar \$60.000 3ºlugar \$40.000	1ºlugar \$100.000 2ºlugar \$80.000 3ºlugar \$60.000	1ºlugar \$80.000 2ºlugar \$60.000 3ºlugar \$40.000



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a las Unidades de Dideco, Daf y Tesorería, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSC/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2042754-93980f en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>